



# BOLETIN OFICIAL

 Córdoba  
Entre todos

## Nº 64

Martes 08 de Mayo de 2012

### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS RESOLUCIÓN Nº 8

Córdoba, 7 de mayo de 2012.-

**VISTO:** El expediente Nº 0473-047072/2012, el Decreto Nº 443/04 y sus modificatorios, en especial el Decreto Nº 1984/11, la Resolución Nº 052/08 y sus modificatorias y la Resolución Nº 062/11, ambas de esta Secretaría.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Nº 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a través del Decreto Nº 1984/11 se incorporó al Título Cuarto del Decreto Nº 443/04 el Capítulo III, a través del cual se establece la obligación de actuar como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los titulares y/o administradores de portales virtuales nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de dichos portales. Que conforme la facultad conferida a esta Secretaría por el inciso c) del artículo 43 (5), incorporado al Decreto Nº 443/04 por su similar Nº 1984/11, se estima conveniente disponer que no corresponde practicar la recaudación cuando los compradores de los bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios tengan domicilio real o legal fuera de la Provincia de Córdoba.

Que en uso de la facultad conferida por el último párrafo del artículo 43 (6) del mismo marco legal, resulta necesario prever que la recaudación deberá efectuarse en el momento del cobro de la liquidación de las comisiones, retribuciones y/u honorarios correspondientes a los servicios prestados, cualquiera sea su naturaleza.

Que asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de Rentas para dictar las normas que considere necesarias a los fines de

la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota Nº 28/2012 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 224/2012,

**EL SECRETARIO DE  
INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** PRORROGAR al 1º de junio de 2012, inclusive, la fecha de inicio de vigencia de la Resolución Nº 62/11 de esta Secretaría prevista en el Artículo 6º de la misma.

**Artículo 2º** SUSTITUIR el Artículo 4º de la Resolución Nº 62/11 de esta Secretaría por el siguiente:

“Artículo 4º - CUANDO se trate de operaciones que encuadren en el Artículo 3º precedente, la recaudación deberá ser practicada sobre la totalidad de las operaciones perfeccionadas en el transcurso del mes calendario.”

**Artículo 3º** ESTABLECER que no corresponderá practicar la recaudación cuando los compradores de los bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios tengan domicilio fuera del territorio de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4º** ESTABLECER que los sujetos titulares y/o administradores de portales virtuales nominados como agentes de recaudación en el marco del Decreto Nº 1984/11, modificatorio de su similar Nº 443/04, deberán actuar como tales en el momento del cobro de la liquidación de las comisiones, retribuciones y/u honorarios correspondientes a los servicios prestados, cualquiera sea su naturaleza.

En los casos que las referidas liquidaciones sean canceladas parcialmente, se tomará como monto recaudado al saldo excedente sobre la comisión, retribución y/u honorario.

**Artículo 5º** Las disposiciones establecidas en la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial

excepto la prórroga dispuesta en el Artículo 1º de la presente, que tendrá efectos desde el 1º de marzo de 2012 inclusive.

**Artículo 6º** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen especial de recaudación.

**Artículo 7º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ

SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS